

CONTENIDO

1. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

1.1 Equilibrio económico

2. CONCEPTOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.1 Requisitos fuera del pliego de condiciones

2.2 Factores de desempate

1. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

1.1 Equilibrio económico

En días pasados el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente Hernan Andrade Rincon, radicación 440012331000199610279 (26368), resolvió la controversia relacionada con el equilibrio económico de los contratos cuando se genera una afectación por la creación de nuevos tributos.

La Sala inicia su pronunciamiento señalando que el equilibrio contractual en un principio fue concebido como un privilegio en cabeza del contratista con el fin de salvaguardar sus intereses económicos frente al poder dominante de la entidad estatal.

Sin embargo a la postre, se estableció que el restablecimiento de las cargas económicas de los contratos se podían reconocer en cabeza de cualquiera de las partes de la relación jurídico contractual, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto Ley 222 de 1983 y artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cuanto a la ruptura del equilibrio económico por causa de la creación de una contribución especial, controversia que se dirime en la sentencia, la Sala considera que la sola creación del tributo no genera una ruptura en el equilibrio económica.

La Sala concluye, mencionando que para que se genere una ruptura en el equilibrio económico con la creación de un tributo se debe demostrar que el gravamen impacto la economía del contrato al punto de ocasionar un verdadero desbalance al sinalgma negocial que generará una pérdida o frustrara una exceptiva de ganancia.

2. CONCEPTOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.1 Requisitos fuera del pliego de condiciones

En días pasados, Colombia Compra Eficiente emitió concepto CCE-S-572-2013 relacionado con los requisitos que las entidades públicas exigen fuera de los pliegos de condiciones.

La entidad señala que las entidades públicas no pueden exigir requisito alguno que no se encuentre contemplado en los pliegos de condiciones, ya que en caso de que eso ocurra se estarían vulnerando derechos de los proponentes.

2.2 Factores de desempate

En días pasados, Colombia Compra Eficiente emitió concepto respecto a los factores de desempate en participación de Mipyme.

La Entidad, señala que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 introdujo tres condiciones para que la participación de Mipyme sea un factor de desempate, las cuales son las siguientes:

- (a) Que la Mipyme tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
- (b) Que la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

La Entidad, sobre el último requisito señala que dicha prohibición aplica para los accionistas, socios o representante legal de la Mipyme no sean socios, accionistas o empleados de alguno de los demás miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si desea obtener alguno de los documentos aquí reseñados puede realizar la solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico: sguerrero@infraestructura.org.co